

30 de Septiembre de 2026
Comunicado de prensa UC/37/2026

CEDHNL EMITE RECOMENDACIÓN AL COLEGIO MILITARIZADO GENERAL MARIANO ESCOBEDO POR VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA UNA ALUMNA ADOLESCENTE.

El personal del plantel desestimó la denuncia de hostigamiento sexual que la estudiante presentó contra un docente, la responsabilizó de lo ocurrido y omitió activar los mecanismos institucionales de protección.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León (CEDHNL) emitió la Recomendación 18/2026, dirigida al Colegio Militarizado General Mariano Escobedo del Estado de Nuevo León, al acreditar que personal de esa institución vulneró el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en relación con el interés superior de la niñez, en perjuicio de una alumna adolescente.

El expediente CEDH-2023/744/01 se integró con motivo de la queja que la madre de la estudiante presentó en abril de 2023. De acuerdo con lo narrado, en agosto de 2022, mientras cursaba el bachillerato, el profesor de la asignatura de lógica le dirigió comentarios inapropiados sobre su apariencia, como “estás hermosa” o “siéntate más adelante para verte más de cerca”.

La alumna reportó los hechos ante la Jefa de Docentes, el Coordinador Académico y la psicóloga del plantel. Lejos de recibir protección, fue objeto de expresiones que la revictimizaron: se le pidió que dejara de llorar, se le atribuyó la responsabilidad por la forma en que se maquillaba y portaba el uniforme, y se justificó la conducta del docente al calificarlo como un hombre “muy caballeroso y muy atento”.

Violaciones a derechos humanos acreditadas

Omisión de atender la denuncia con la debida diligencia. Ninguna de las tres personas servidoras públicas que conocieron los hechos formalizó la queja ni brindó acompañamiento u orientación a la adolescente; cada una se limitó a canalizarla con otra área. Tampoco se le remitió al Comité Asesor ni a la Unidad de Igualdad de Género, pese a que ambas instancias se encontraban formalmente instaladas desde mayo de 2021.

Uso de estereotipos de género y revictimización. La Comisión calificó las expresiones dirigidas a la alumna como propias de la misoginia, proscritas por el orden jurídico, y advirtió que su propósito fue desestimar su dicho y desincentivar la denuncia, lo que favoreció la impunidad del agresor.

Falta de perspectiva de género y de enfoque de niñez. El Colegio no valoró la declaración de la adolescente como prueba preponderante, a pesar de que este tipo de conductas suelen ocurrir en entornos cerrados y en aprovechamiento de la asimetría de poder entre docente y estudiante. Tampoco consideró su condición de mujer adolescente ni la relación de subordinación frente a su profesor; además, no le ofreció un espacio seguro ni le informó sobre las opciones a su alcance.

Incumplimiento del deber de vigilancia. La institución omitió supervisar que el servicio educativo se prestara conforme a los principios constitucionales de igualdad, no discriminación, acceso a una vida libre de violencia e interés superior de la niñez.

La CEDHNL subrayó que no basta con que una institución cuente con protocolos, cartas compromiso o pronunciamientos de “Cero Tolerancia” si, al aplicarlos, se omiten las consideraciones relativas a la edad, el sexo y la situación de vulnerabilidad del alumnado.

Declaración de víctimas y reparación integral

El Organismo reconoció a la estudiante como víctima directa y a su madre como víctima indirecta, y ordenó su inscripción en el Registro Estatal de Víctimas. Asimismo, recomendó al Colegio: 1) promover los procedimientos de responsabilidad administrativa contra el personal involucrado; 2) impartir, en un plazo no mayor de seis meses, cursos de sensibilización y capacitación sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el interés superior de la niñez; 3) elaborar, en un plazo no mayor de tres meses, un protocolo para la prevención y atención de la violencia de género; 4) garantizar a la víctima atención médica y psicológica gratuita, inmediata e ininterrumpida, y 5) colaborar con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

La autoridad cuenta con diez días hábiles, a partir de la notificación, para informar si acepta la Recomendación. Con esta determinación, la CEDHNL reafirma que las instituciones educativas tienen la obligación de proteger a las niñas, niños y adolescentes frente a cualquier forma de violencia, y de escuchar y atender sus denuncias con perspectiva de género.